



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 076 - 2021 - ENSABAP

Lima, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 001-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 26 de octubre de 2021, el Informe N° 002-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 27 de octubre de 2021, el Informe Escalafonario N° 005-2021-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 28 de octubre de 2021, el Informe N° 313-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 04 de noviembre de 2021, el Informe N° 089-2021-ENSABAP-DAD de fecha 08 de noviembre de 2021 y el Informe N° 208-2021-ENSABAP-DAL de fecha 17 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en lo sucesivo ENSABAP, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificada por Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Consejo Ejecutivo N° 001-2021-ENSABAP de fecha 05 de enero del presente año se formaliza la elección de la señora Eva Dalila López Miranda en el cargo de Directora General de la ENSABAP por un período de cinco años;

Que, mediante el Informe N° 001-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 26 de octubre de 2021, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Subdirección de Recursos Humanos informa sobre el cese por límite de edad de la servidora Dalila Saldaña Borja, quien tuvo vínculo laboral con la ENSABAP bajo el Decreto Legislativo N° 276, para el trámite y emisión de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 002-2021-ENSABAP-DAD-SD.RRHH-SS.GdE de fecha 27 de octubre de 2021, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Subdirección de Recursos Humanos informa sobre el otorgamiento de la licencia con goce de haber compensable, conforme a la Resolución Directoral N° 071-2021-ENSABAP, a favor de la servidora Dalila Saldaña Borja y que, ante el eventual cese por límite de edad, advierte que el periodo de licencia no ha sido compensado;

Que, por medio del Informe Escalafonario N° 005-2021-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 28 de octubre de 2021, la encargada del Subsistema de Gestión del Empleo de la Subdirección de Recursos Humanos remite la información laboral de la servidora Dalila Saldaña Borja con el objetivo de efectuar la proyección de la resolución que establezca el cese por límite de edad;

Que, con Informe N° 313-2021-ENSABAP-DAD-SD. RRHH de fecha 03 de noviembre de 2021, la Subdirección de Recursos Humanos se dirige a la Dirección Administrativa para informar sobre cese definitivo por límite de edad de la servidora Dalila Saldaña Borja al haber cumplido 70 años, conforme al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, de igual forma señala la servidora se encuentra exonerada de realizar la compensación de horas por el otorgamiento de la licencia con goce de haber en el contexto del estado de emergencia sanitaria, conforme al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 078-2020;

Que, con Informe N° 089-2021-ENSABAP-DAD de fecha 08 de noviembre de 2021, la Dirección Administrativa hace suyo el informe presentado por la Subdirección de Recursos Humanos para ello adjunta el proyecto de resolución directoral a fin de que sea remitido a la Dirección de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente;





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 076– 2021 – ENSABAP

Que, mediante Informe N° 208-2021-ENSABAP-DAL de fecha 17 de noviembre de 2021, la Dirección de Asesoría legal señala que de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos la servidora Dalila Saldaña Borja a la fecha ya ha cumplido el límite de 70 años de edad establecido en el Decreto N° 276, motivo por el cual resulta justificado formalizar el cese por motivo de límite de edad de la mencionada servidora, el cual deberá ser formalizado mediante una resolución del titular conforme a lo establece el artículo 183° del reglamento de la carrera administrativa (Decreto Supremo N° 005-90-PCM);

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015 2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2020, y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N° 010 2020-ENSABAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el cese definitivo, con eficacia anticipada a partir del 29 de octubre de 2021 de la servidora **Dalila Saldaña Borja**, identificada con DNI N° 06703659, por haber cumplido el límite de edad para trabajar en la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR vacante a partir del 29 de octubre del 2021 la plaza CAP N° 59.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones administrativas para liquidar los beneficios sociales que corresponda a la servidora **Dalila Saldaña Borja**.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora **Dalila Saldaña Borja** y demás dependencias antes señaladas.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA DALILA LOPEZ MIRANDA
Directora General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes del Perú



DANIELA ISABEL SILVA AMES
Secretaria General
Escuela Nacional Superior Autónoma
de Bellas Artes de Perú